

X 19239

**BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE**

DIEGO BUSTAMANTE CARDENAS  
ROQUE BUSTAMANTE CARDENAS  
JUAN CARLOS BUSTAMANTE C.  
JOSE RAFAEL BUSTAMANTE E.  
PATRICIA PONCE ARTETA

ESTUDIO JURIDICO  
P.O BOX 17-01-02455  
QUITO - ECUADOR

CARMEN ROBAYO DE HIDALGO  
MARIA CECILIA ROMO-LEROUX A.

ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE E.  
FRANCISCO BUSTAMANTE L.  
JOSE MARIA BUSTAMANTE Z.

MARIO ALEJANDRO FLOR  
ROBERTO MORENO D.

Quito, 30 de agosto del 2000.

Señor  
Javier Muñoz  
**SUPERINTENTE DE COMPAÑIAS.**  
Ciudad.-

*S. Quiroz*  
**31 AGO. 2000**  
*1845*  
*Prof. J. P.*  
*6.9.00*  
*1220*  
exp. 15733

De mis consideraciones:

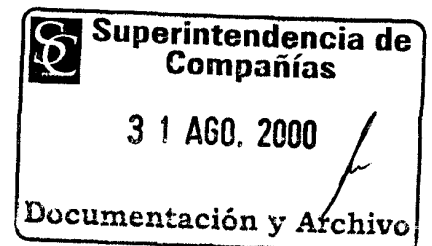
Con motivo de culminar con el trámite de cesión de participaciones de la compañía INMOBILIARIA CORBAL CIA. LTDA, adjunto a la presente sirvase encontrar copia certificada de la escritura de cesión de participaciones y donación a favor de Paola Lorena y Jaby Oswaldo Coronel Balladares, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Muy atentamente,  
**BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE**

Carlos A. Quiroz.

Firma por Dra Patricia Ponce. 2391

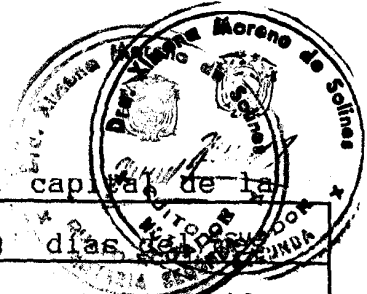
*OK. Ingresado al sistema . 2000.09.06. fto*





Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

D.P.



1	En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
2	República del Ecuador, a los cinco (5) días del mes
3	de agosto de mil
4	DONACION novecientos noventa
5	QUE OTORGAN LOS CONYUGES SR. y nueve, ante mí.
6	JAVI OSWALDO CORONEL HERRERA Doctora Ximena Mo-
7	Y SRA. NELLY BALLADARES reno de Solines,
8	A FAVOR DE SUS HIJOS PAOLA Notaria Segunda del
9	LORENA Y JABY OSWALDO CORONEL cantón Quito, com -
10	BALLADARES parecen a la cele -
11	bración de la pre -
12	CESION DE PARTICIPACIONES sente escritura:
13	DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA por una parte los
14	INTERNACIONAL CORBAL CIA. LTDA. cónyuges señor Javi
15	QUE OTORGA EL SR. GREGORY Oswaldo Coronel He-
16	CORONEL BALLADARES A FAVOR rrera y señora Ne -
17	DEL SR. JABY OSWALDO CORONEL lly Piedad Ballada-
18	BALLADARES res Vargas de Coro-
19	nel, ambos por sus
20	CUANTIA: 4'684.000 propios derechos y
21	Dí 3 Copias. por los que les
22	puede corresponder en la sociedad conyugal que tienen
23	formada entre ellos; por otra parte, el señor Gregory
24	Coronel Balladares, por sus propios derechos; y, por
25	otra, la señora Paola Lorena Coronel Balladares, por
26	sus propios derechos y en calidad de apoderada del
27	señor Jaby Oswaldo Coronel Balladares, conforme
28	aparece del poder que se adjunta como documento

1      habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad

2      ecuatoriana, de estado civil casados, excepto el señor

3      Gregory Coronel Balladares que es soltero, mayores de

4      edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente

5      capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy fe y

6      me solicitan elevar a escritura pública el contenido

7      de la siguiente minuta: S E Ñ O R      N O T A R I O:

8      En el registro de escrituras públicas a su cargo

9      sírvasse incorporar una de la que conste los contratos

10     de donación y cesión de participaciones que se otorga

11     de conformidad con las siguientes cláusulas: C L A U

12     S U L A   P R I M E R A: COMPARECIENTES.- Comparecen

13     al otorgamiento de la presente escritura: a.- Los

14     cónyuges señores Javi Oswaldo Coronel Herrera y Nelly

15     Piedad Balladares Vargas de Coronel, ecuatorianos

16     mayores de edad, de estado civil casados, de profesión

17     Capitán de Corbeta (Retirado) de la Armada del

18     Ecuador, en retiro, el primero y quehaceres domésticos

19     la segunda, domiciliados en esta ciudad de Quito, por

20     sus propios y personales derechos y por los que les

21     puede corresponder en la Sociedad Conyugal que ellos

22     formada, parte a la cual, para efectos de este

23     convenio se le podrá denominar simplemente DONANTES o

24     CEDENTES; b.- El Señor Gregory Coronel Balladares

25     ecuatoriano mayor de edad, de estado civil soltero, de

26     profesión economista, domiciliado en la ciudad de

27     Quito, quién comparece por sus propios y personales

28     derechos, a quién en adelante y para efectos de este



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 contrato se le podrá denominar CEDENTE; La Señora  
2 Paola Lorena Coronel Balladares, mayor de edad, de  
3 estado civil casada, de profesión quehaceres  
4 domésticos, ecuatoriana, domiciliada en Quito, quién  
5 comparece por sus propios y personales derechos y en  
6 su calidad de apoderada del señor, Jaby Oswaldo  
7 Coronel Balladares, a quién en adelante se le podrá  
8 denominar, según el caso, DONATARIA, CESIONARIA o  
9 MANDATARIA.- C L A U S U L A S E G U N D A:  
10 ANTECEDENTES.- a) INMOBILIARIA INTERNACIONAL CORBAL  
11 CIA. LTDA. es una compañía de responsabilidad  
12 limitada, constituida mediante escritura pública  
13 otorgada ante el Notario Vigesima Octava del Cantón  
14 Quito, Doctor Juan del Pozo Castrillón, el veinte y  
15 tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres,  
16 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del  
17 Cantón Quito, el veinte y nueve de marzo de mil  
18 novecientos ochenta y tres, bajo el Número doscientos  
19 setenta y dos, tomo ciento catorce del Repertorio.  
20 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario  
21 Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Remigio  
22 Poveda Vargas, el treinta de Marzo de mil novecientos  
23 noventa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil  
24 del Cantón Quito, el veinte y uno de junio de mil  
25 novecientos noventa, bajo el Número diez mil uno, tomo  
26 ciento veinte y uno del Repertorio.- b) El capital  
27 social asciende a la suma de veinte millones  
28 setecientos cincuenta y dos mil sucres

(S/.20'752.000.000), divididos en veinte mil

setecientas cincuenta y dos (20.752) participaciones

con un valor nominal de un mil sucres cada una;

capital éste que se encuentra íntegramente suscrito y

pagado por los siguientes socios:

SOCIOS

PARTICIPACIONES

1.- Javi Oswaldo Coronel Herrera 3.602

2.- Paola Coronel Balladares 4.100

3.- Jaby Oswaldo Coronel Balladares 5.050

4.- Gregory Coronel Balladares 8.000

b) Como consta de la copia certificada del Acta de la

Junta General Universal Extraordinaria de Socios de

INMOBILIARIA INTERNACIONAL CORBAL CIA. LTDA., de

fecha veinte y siete de julio de mil novecientos

noventa y nueve, resolvió por unanimidad autorizar a

Javi Coronel Herrea y a Gregory Coronel Balladeres,

ceder por la vía de la donación los primeros y compra

el segundo.- c) Mediante Acta Notarial de veinte y

ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve,

otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito,

cuya copia certificada se acompaña a la presente como

habilitante, se comprueba que los DONANTES, señores

Javi Oswaldo Coronel Herrera y Nelly Piedad Balladares

Vargas de Coronel, tienen suficientes medios y

bienes para su subsistencia por lo cual pueden

efectuar la presente donación.- C L A U S U L A T E R

C E R A: D O N A C I O N.- Con los antecedentes

expuestos, los DONATES entregan en donación y por



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 tanto ceden la propiedad dos mil ochocientos  
2 diecisiete participaciones de un mil sucres cada una  
3 de la empresa INMOBILIARIA INTERNACIONAL CORBAL  
4 LTDA. en favor de su hija, Paola Lorena Coronel  
5 Balladares y setecientos ochenta y cinco  
6 participaciones, de un mil sucres cada una, de la  
7 precitada empresa INMOBILIARIA INTERNACIONAL CORBAL  
8 CIA. LTDA. en favor de su hijo Jaby Oswaldo Cornel  
9 Balladares. De igual manera, por cuanto Gregory  
10 Coronel Balladares ha manifestado, además, su deseo de  
11 ceder la suma de mil ochenta y dos participaciones, de  
12 la precitada empresa, en favor de su hermano Jaby  
13 Oswaldo Coronel Balladares, para que de esa manera se  
14 equiparen en los derechos los tres hermanos socios de  
15 la empresa INMOBILIARIA INTERNACIONAL CORBAL CIA.  
16 LTDA. los comparecientes, Javi Oswaldo Coronel  
17 Herrera y Nelly Piedad Balladares Vargas de Coronel, a  
18 mas de donar las participaciones que en dicha empresa  
19 tienen, donan en favor de su hijo Jaby Oswaldo Coronel  
20 Balladares la suma en dinero de UN MILLON OCHENTA Y  
21 DOS MIL SUCRES (S/. 1'082.000.00), para que éste, con  
22 el dinero donado, pueda adquirir las participaciones  
23 que su hermano, Gregory Coronel Balladares, le cede.-  
24 CLAUSULA CUARTA: COMPRA VEN  
25 T A.- El señor Gregory Coronel Balladares, vende y  
26 transfiere en perpetua enajenación a Jaby Oswaldo  
27 Coronel Balladares, mil ochenta y dos participaciones,  
28 de un mil sucres cada una, de la precitada empresa

1 INMOBILIARIA INTERNACIONAL CORBAL CIA. LTDA.- La

2 MANDATARIA, Paola Coronel Balladares, por convenir a

3 los intereses de su representado, Jaby Oswaldo Coronel

4 Balladares, declara que acepta, la transferencia,

5 que a título oneroso hace en favor de su representado

6 el Señor Gregory Coronel Balladares de mil ochenta y

7 dos participaciones, de un mil sucres cada una, de la

8 precitada empresa INMOBILIARIA INTERNACIONAL CORBAL

9 CIA. LTDA.; la MANDATARIA, declara que cancela el

10 valor de compra las participaciones con una donación

11 que por la suma de UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL SUCRES

12 (S/. 1'082.000), recibió a nombre del mandante, Jaby

13 Oswaldo Coronel Balladares, de los DONANTES, señores

14 Javi Oswaldo Coronel Herrera y Nelly Piedad Balladares

15 Vargas de Coronel.- C L A U S U L A Q U I N T A :

16 C E S I O N.- Con los antecedentes expuestos y en

17 virtud de la donación que antecede, por este

18 instrumento, los comparecientes acuerdan las

19 siguientes cesiones de participaciones de la empresa

20 INMOBILIARIA INTERNACIONAL CORBAL CIA. LTDA.: CINCO

21 PUNTO UNO.- Los CEDENTES, señores Javi Oswaldo Coronel

22 Herrera y Nelly Piedad Balladares Vargas de Coronel

23 por sus propios derechos y por los que les corresponde

24 en la sociedad conyugal por ellos formada, por este

25 instrumento, en su doble calidad de cedentes y

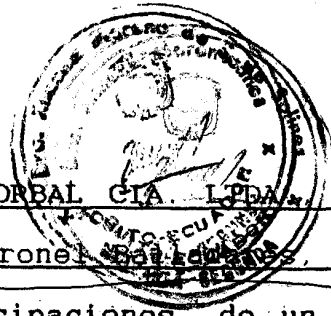
26 donatarios, declaran que transfieren en forma gratuita

27 e irrevocable, dos mil ochocientos diecisiete

28 participaciones de un mil sucres cada una, de la



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.



1 empresa INMOBILIARIA INTERNACIONAL CORBAL CIA. LTDA.  
2 en favor de su hija Paola Lorena Coronel Balladares,  
3 y setecientos ochenta y cinco participaciones de un  
4 mil sucres cada una de la precitada empresa  
5 INMOBILIARIA INTERNACIONAL CORBAL CIA. LTDA. en favor  
6 de su hijo Jaby Oswaldo Coronel Balladares.- La  
7 DONATARIA, igualmente, por sus propios derechos y en  
8 su calidad de MANDATARIA de Jaby Oswaldo Coronel  
9 Balladares, y por convenir a sus intereses y a los  
10 intereses de su representado, declara que acepta la  
11 donación gratuita e irrevocable que en su favor y de  
12 su representado otorgan los DONANTES, de la propiedad  
13 de las participaciones de la empresa INMOBILIRIA  
14 INTERNANCIONAL CORBAL CIA. LTDA.- CINCO PUNTO DOS.-  
15 Por su parte el CEDENTE, señor Gregory Coronel  
16 Balladares, vende y transfiere en perpetua enajenación  
17 a Jaby Oswaldo Coronel Balladares, mil ochenta y dos  
18 participaciones, de un mil sucres cada una de la  
19 precitada empresa INMOBILIARIA INTERNACIONAL CORBAL  
20 CIA. LTDA.- La MANDATARIA, Paola Coronel Balladares,  
21 por convenir a los intereses de su representado,  
22 declara que acepta la transferencia que a título  
23 oneroso hace en favor de su representado el señor  
24 Gregory Coronel Balladares de mil ochenta y dos  
25 participaciones, de un mil sucres cada una de la  
26 precitada empresa INMOBILIARIA INTERNACIONAL CORBAL  
27 CIA. LTDA.; la MANDATARIA, declara que cancela el  
28 valor de las participaciones con una donación que por



la suma de UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL SUCRES (S/.

1'082.000), recibió a nombre del mandante, Jaby

Oswaldo Coronel Baladares, de los DONANTES, señores

Javi Oswaldo Coronel Herrera y Nelly Piedad Balladares

Vargas de Coronel.- Se aclara, por así haberlo

convenido las partes intervinientes, que la presente

transferencia de las participaciones, ya sea que se

haga por donación o venta, incluye todos los derechos

y obligaciones que a la fecha de la presente

transacción le son anexas a las participaciones

materia de esta transacción.- C L A U S U L A S E X

T A : C U A N T I A.- La partes comparecientes

declaran como cuantía de la presente donación y por

tanto del contrato, la suma CUATRO MILLONES

SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/.

4'684.000.00).- C L A U S U L A S E P T I M A:

DECLARACIONES ESPECIALES.- Los DONANTES declaran que

es su deseo y así lo determinan expresamente, que si

por cualquier eventualidad que las participaciones

materia de esta donación sean vendidas, el dinero que

por ellas se reciba sea exclusivamente de los

DONATARIOS, señores Javi Oswaldo Coronel Balladares y

Paola Coronel Balladares, y que dicho dinero quede

excluido de los bienes de la sociedad conyugal que

ellos tengan o eventualmente en el futuro la

adquieran.- C L A S U L A O C T A V A.- LIBERTAD DE

GRAVAMENES.- Los CEDENTES declaran que las

participaciones materia de esta transacción se



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.



1 encuentran totalmente liberadas y que sobre ellas no  
2 pesa gravamen alguno que pudiera afectar los  
3 derechos que los CESIONARIOS tienen en calidad de  
4 legítimos dueños de las participaciones.- C L A U S U  
5 L A N O V E N A. GASTOS E IMPUESTOS.- Todos los  
6 gastos que ocasione el presente convenio así como la  
7 escritura de cesión de participaciones, tantas veces  
8 referida, y los trámites pertinentes para su  
9 perfeccionamiento e inscripción serán de cuenta y  
10 cargo de los CESIONARIOS en partes iguales.- C L A U  
11 S U L A D E C I M A : LEY APLICABLE.- Las partes  
12 contratantes declaran incorporadas a este contrato  
13 todas las disposiciones legales vigentes en el  
14 Ecuador.- C L A U S U L A D E C I M A P R I M E R A:  
15 COMPROMISO ARBITRAJE.- Las Partes se comprometen a  
16 ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que  
17 contraen mediante este Contrato y a realizar todos los  
18 esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo,  
19 cualquier controversia. Sin embargo, para cualquier  
20 controversia que no pueda ser resuelta mediante el  
21 mutuo acuerdo entre las partes, éstas convienen en  
22 someterla a la decisión del Tribunal de Arbitraje de  
23 la Cámara de Comercio de Quito y a la Ley de  
24 Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de  
25 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y a las  
26 siguientes normas: Los árbitros serán seleccionados  
27 conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y  
28 mediación; Los árbitros de dicho Centro efectuarán un

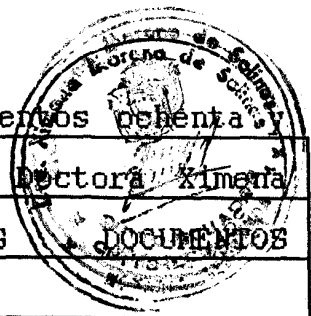
1 arbitraje en derecho y quedan facultados para dictar  
2 medidas cautelares solicitando el auxilio de  
3 funcionarios públicos, judiciales, policiales y  
4 administrativos sin que sea necesarios recurrir a juez  
5 ordinario alguno para tales efectos.- El Tribunal de  
6 Arbitraje estará integrado por tres árbitros.- El  
7 procedimiento arbitral tendrá lugar en las  
8 instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de  
9 la Cámara de Comercio de Quito.- Usted Señor Notario  
10 se servirá añadir las demás cláusulas de estilo  
11 necesarias para la validez de este documento.-  
12 Firmado.- Doctora Patricia Ponce Arteta; Matrícula  
13 número dos mil trescientos noventa y uno del Colegio  
14 de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda  
15 elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y  
16 leída que fue íntegramente a los comparecientes por mí  
17 la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad  
18 de acto, de todo lo cual doy fe.- Firmado.- Señor Javi  
19 Oswaldo Coronel Herrera con cédula de ciudadanía número  
20 doscientos cero cero cero ciento sesenta y nueve -  
21 nueve.- Firmado.- Señora Nelly Piedad Balladares Vargas  
22 de Coronel con cédula de ciudadanía número ciento  
23 setenta doscientos sesenta y uno ciento veinte y siete  
24 - seis.- Firmado.- Señor Gregory Coronel Balladares con  
25 cédula de ciudadanía número ciento setenta cuatrocientos  
26 cuarenta y dos ciento cincuenta y tres - cuatro.-  
27 Firmado.- Señora Paola Lorena Coronel Balladares con  
28 cédula de ciudadanía número ciento setenta



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

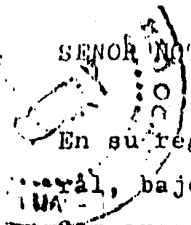
cuatrocientos cincuenta y nueve trescientos treinta y  
 dos - nueve.- Firmado.- La Notaria, Doctora Ximena  
 Moreno de Solines. SE AGREGA LOS DOCUMENTOS  
 HABILITANTES.-----



ESPACIO EN BLANCO

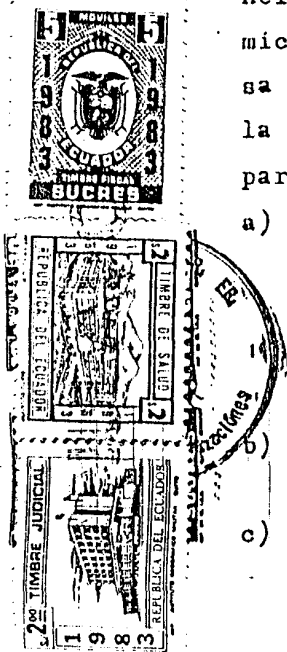
SEÑOR NOTARIO:

6v



En su registro de escrituras públicas, sírvase anotar una de poder general, bajo las siguientes particularidades:

Comparece al otorgamiento de esta escritura pública el señor Jaby Coronel Balladares, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de Quito y de paso por la ciudad de Miami y expresa que libre y voluntariamente y por sus propios derechos, confiere a la señorita Paola Coronel Balladares poder general, amplio y suficiente, para que a mi nombre intervenga en los siguientes actos:

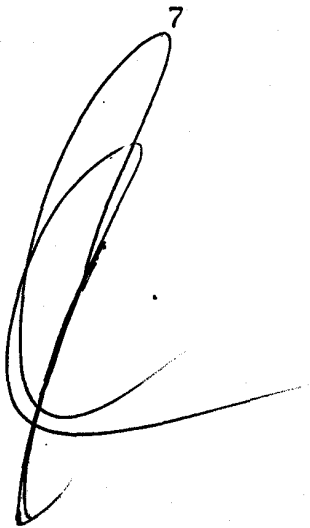


- a) En la constitución, aumento de capital o cualquier acto societario de compañías mercantiles, sean éstas anónimas, limitadas o de cualquier naturaleza, firme las correspondientes escrituras, suscriba y pague el número de acciones, participaciones o derechos, según sea el caso, en las cantidades que creyere conveniente a mis intereses económicos.
- b) Intervenga en las juntas generales y emita el voto en la forma que crea más oportuna, en defensa de mis derechos.
- c) Para que negocie, venda, transfiera, endoce alguna o la totalidad de las acciones, participaciones sociales, acciones-dividendos o cualquier otro derecho que yo llegue a tener en las compañías arriba señaladas, así como también para que adquiera acciones, participaciones o derechos de cualquier otra compañía ya existente.
- d) Para participar o renunciar al derecho de aumentar el capital social, en proporción al número de acciones o participaciones sociales que tenga en las compañías arriba señaladas.  
Para que celebre y firme toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza que sea, con personas naturales, jurídicas, públicas, semi-públicas o privadas y suscriba con ellas toda clase de documentos públicos o privados.
- f) Para que reciba en mi nombre herencias, legados y donaciones.
- g) Para que compre, venda bienes muebles o inmuebles y para que los de y reciba en arrendamiento, comando o anticrécis.
- h) Para que asegure mis bienes, ya sean muebles o inmuebles y celebre contratos de seguro en general, obteniendo las pólizas correspondientes pagando las primas respectivas.
- i) Para que compre, venda o negocie bonos, cédulas hipotecarias o cualquier otra clase de papeles fiduciarios o títulos valores.
- j) Para que comparezca ante cualquier entidad o personas, especialmente de orden administrativo, contencioso, contencioso-administrativo y judicial; para que litigue como actor o demandado en todas las acciones que sean menester en defensa de mis derechos, igualmente queda facultada para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir, absolver posiciones y diferir el juramento descaloroso, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio y tome posesión y, en general, queda facultada



*[Handwritten signature]*

7



COUNTY OF DADE }  
STATE OF FLORIDA } SS.

Nº 194457

I, RICHARD P. BRINKER, Clerk of the Circuit Court of the County of Dade, and for the County of Dade, and State of Florida, the same being a Court of Record of the aforesaid County and State, and having by Law a seal, DO HEREBY CERTIFY

that Maria Caida  
by whom the foregoing acknowledgment or proof was taken, and who have subscribed thereto, was at the time of taking the same, a Notary Public residing in said County, duly commissioned and sworn to by the laws of said State, to take the acknowledgment or proof of deeds and other instruments in writing to be recorded in said State, and to administer oaths or affirmations in said County; that I have compared the signature of such Notary Public with a specimen of his signature on file in my office, and verily believe that the signature to the foregoing original certificate is genuine.



I FURTHER CERTIFY that I have compared the impression of the stamp of the seal affixed thereto with a specimen impression or rubber stamp thereof on file in my office, and I verily believe the impression of the seal upon the original certificate to be genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed my official seal this 10 day of July, 1982

RICHARD P. BRINKER  
Clerk Circuit Court,

By Mayra F. Pacheco  
Deputy Clerk.

ESPACIO EN BLANCO

de todas las atribuciones constantes en el Art. 50 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, que de acuerdo a las leyes de la materia requieren de cláusula especial.

Último, confiero a mi mandataria, señorita Paola Coronel Balladares, la facultad para que pueda sustituir este poder, en todo o en parte, a favor de una tercera persona, debiendo comunicarme esta sustitución.

Se deja constancia que las atribuciones determinadas en este poder son enunciativas y en ningún caso limitativas, gozando mi mandataria de amplísimo poder general.

Ud. Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.

Dr. Teodoro Puertas Gallegos  
Matrícula 1016

JABY CORONEL BALLADARES

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Legalización No 31274  
Quito, a 8 DIC. 1982

CERTIFICO que la firma precedente de Eduardo Littuma, General es auténtica.

*[Signature]*  
Director del Departamento de Migraciones y Pasaportes

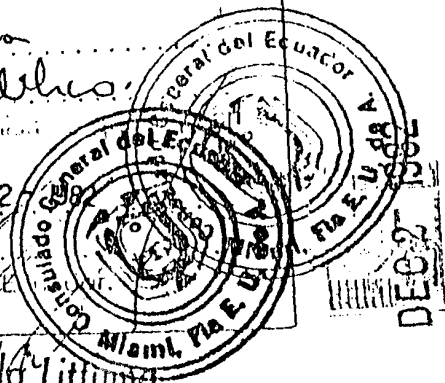


SWORN TO AND SUBSCRIBED BEFORE ME THIS Second DAY OF December 82 Maud Cejudo NOTARY PUBLIC

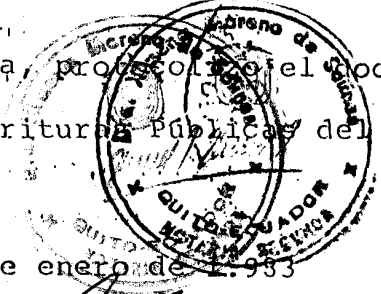
NOTARY PUBLIC STATE OF FLORIDA  
MY COMMISSION EXPIRES APR 17 1983  
EDWARD HENRICH GENERAL TRS. UNDERWRITER



CONSEJO GENERAL DEL ECUADOR  
El Instituto de...  
de...  
la firma y...  
Maud Cejudo  
Notario Público  
con...  
todos sus...  
Miami, a... DEC 2...  
f...  
Consul General del E...  
Gral. Eduardo Littuma  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



... A petición de parte interesada, proscribo el docu-  
mento que antecede en mi Registro de Escrituras Públicas del  
presente año.-

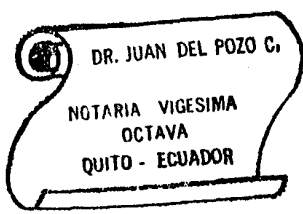


Quito, a 26 de enero de 1933

*[Handwritten signature]*  
NOTARIO VIGESIMA OCTAVA QUITO - ECUADOR

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello, confiero esta DECIMA COPIA, sellada y firmada en Quito, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.-

EL NOTARIO



*[Handwritten signature]*  
DR. JUAN DEL POZO C.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO



## ACTA PARA DONACION



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
2 República del Ecuador, a los veinte y ocho días del mes  
3 de JULIO de mil novecientos noventa y nueve, a las once  
4 horas, comparecen los cónyuges señor Javi Oswaldo  
5 Coronel Herrera y señora Piedad Balladares Vargas de  
6 Coronel, quienes libre y voluntariamente, sin presión de  
7 ninguna clase, expresan y ratifican su deseo de donar  
8 a favor de sus hijos PAOLA LORENA CORONEL BALLADARES  
9 dos mil ochocientos diecisiete participaciones y a JABY  
10 OSWALDO CORONEL BALLADARES setecientos ochenta y cinco  
11 participaciones que tienen en la compañía INMOBILIARIA  
12 INTERNACIONAL CORBAL CIA. LTDA., que se detalla en la  
13 petición que se agrega a la presente como documento  
14 habilitante Y la suma en dinero de UN MILLON OCHENTA Y  
15 DOS MIL SUCRES A JABY OSWALDO CORONEL BALLADARES, para  
16 que éste pueda adquirir las participaciones que su  
17 hermano le cederá, conjuntamente con la declaración  
18 juramentada de suficiencia de patrimonio que, ante mí  
19 Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda se  
20 realizó el día veinte y siete de Julio de mil  
21 novecientos noventa y nueve, con la intervención de los  
22 testigos, señores Jorge Alexis Viteri Urresta y Carmen  
23 Molina Cisneros, tal como lo dispone la ley reformativa  
24 de la ley notarial, publicada en el suplemento del  
25 Registro Oficial número sesenta y cuatro, del ocho de  
26 noviembre de mil novecientos noventa y seis, numeral  
27 once que se agrega al artículo dieciocho. Habiéndose  
28



1 cumplido con el mandato legal, la suscrita, en su  
 2 calidad de Notaria Segunda de este cantón, y amparándose  
 3 en la declaración juramentada de los solicitantes,  
 4 cónyuges señor Javi Oswaldo Coronel Herrera y señora  
 5 Piedad Balladares Vargas de Coronel, de poseer bienes  
 6 suficientes, de manera que su patrimonio no se vea  
 7 afectado con la donación de las participaciones que va  
 8 a efectuar a favor de sus hijos PAOLA LORENA CORONEL  
 9 BALLADARES Y JABY OSWALDO CORONEL BALLADARES y al último  
 10 la cantidad de UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL SUCRES, para  
 11 que éste pueda adquirir las participaciones que su  
 12 hermano le cederá, concede la insinuación necesaria  
 13 para que se proceda a la donación antes indicada,  
 14 debiendo servir esta acta, con los instrumentos que se  
 15 agregan, como documento habilitante suficiente para la  
 16 celebración de la correspondiente escritura pública, a  
 17 efecto de lo cual suscribe la presente el peticionario,  
 18 conjuntamente, conmigo, la Notaria, en el mismo lugar y  
 19 fecha arriba indicados, de todo lo cual doy fe.

21  
22 f) SR. JAVI OSWALDO CORONEL HERRERA

23 C.C. 200000169-9

C.V. exento

*Nelly de Coronel*

25 F) SRA. NELLY PIEDAD BALLADARES VARGAS

26 C.C. 170261127-6

C.V. 0020-160

*Mónica Teresa de Alvarado*

28 LA NOTARIA



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo siete de la  
 2 Ley Reformatoria de la Ley Notarial, en el numeral once  
 3 agregado al artículo dieciocho, publicado en el  
 4 Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro  
 5 del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis  
 6 confiero la PRESENTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA PARA  
 7 DONACION QUE OTORGAN LOS CONYUGES CAPITAN JAVI OSWALDO  
 8 CORONEL HERRERA Y NELLY PIEDAD BALLADARES VARGAS, A  
 9 FAVOR DE SUS HIJOS PAOLA LORENA CORONEL BALLADARES Y  
 10 JABY OSWALDO CORONEL BALLADARES, firmada y sellada en  
 11 Quito, a veintinueve de Julio de mil novecientos  
 12 noventa y nueve.

*Ximena Moreno de Solines*

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

**ESPACIO EN BLANCO**

28

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INTERNACIONAL CORBAL  
C.A. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 27 días del mes de julio de 1999, a las 14H00, en la Sala de Juntas del Edificio de COFIEC, ubicado en la intersección de las avenidas Pacha y Amazonas se reúnen los siguientes socios de la compañía Inmobiliaria Internacional CORBAL Cía. Ltda.:

SOCIOS	REPRESENTANTE	PARTICIPACIONES
1.- Javi Coronel Herrera		3.602
2.- Paola Coronel Balladares		4.100
3.- Jaby Coronel Balladares	Paola Coronel	5.050
4.- Gregory Coronel Balladares		8.000

Por hallarse representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los socios de la empresa, resuelven constituirse en Junta General de Socios, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías vigente, renunciando al requisito de convocatoria previa, para tratar exclusivamente el siguiente orden del día:

**PUNTO UNICO.-** Resolver sobre la cesión de participaciones de los socios.

Preside, como Presidente Ad-Hoc, la Junta General el Señor Javi Coronel Herrera, actúa como Secretario Ad-Hoc la Señorita Paola Coronel Balladares.

La Presidencia, luego de ratificar la concurrencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, declara formalmente instalada la Junta General de Socios, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías vigente y dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado:

**PUNTO UNICO.-** Resolver sobre la cesión de participaciones de los socios.

El señor Javi Coronel Herrera informa que es su decisión donar, lo cual implica cesión, 2.817 participaciones, de un mil sucres cada una, en favor de nuestra hija, Paola Lorena Coronel Balladares, y 785 participaciones, de un mil sucres cada una, a nuestro hijo Jaby Cornel Balladares. Por otra parte el señor, Gregory Coronel Balladares, por sus propios y personales derechos manifiesta que es su deseo ceder 1.082 participaciones de un mil sucres cada una, en favor de su hermano Jaby Coronel Balladares.

Luego de algunas deliberaciones, la Junta General de Socios resuelve, por unanimidad, las cesiones que se detallan anteriormente.

Una vez que se concluya todos los trámites de cesión de participaciones que antecede el cuadro de participaciones y el capital social de la empresa quedará dividido de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUCRITO Y PAGADO	PARTICI- PACIONES
1.- Paola Coronel Balladares	6'917.000.00	6.917
2.- Jaby Coronel Balladares	6'917.000.00	6.917
3.- Gregory Conronel Balladares	6'918.000.00	6.918
<b>TOTAL</b>	<b>20'752.000.00</b>	<b>20.752</b>


Los términos y condiciones de la donación y/o cesión de participaciones de Inmobiliaria Internacional CORBAL Cía. Ltda. por parte de los respectivos donantes y cesionarios se pactarán libremente entre las empresas donantes y/o cedentes y los cesionarios. El señor Javi Oswaldo Coronel Herrera Presidente Ejecutivo de la empresa, brindará la asistencia necesaria para perfeccionar las resoluciones que los socios han adoptado y queda expresamente autorizado para suscribir cuanto escrito o documento sea necesario para el perfeccionamiento de la cesión.

Una vez que se ha tratado el orden del día, la Presidencia concede un receso de 30 minutos para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, el acta es leída, aprobada y suscrita por todos los socios de la Compañía.

A las 17h00 se levanta la sesión.

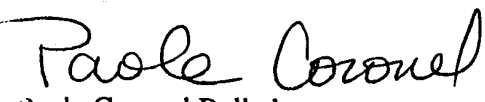
  
Javi Coronel Herrera

  
Paola Coronel Balladares

  
Jaby Coronel Balladares  
Rep. Por Paola Coronel

  
Gregory Conronel Balladares

  
Javi Coronel Herrera  
PRESIDENTE AD-HOC

  
Paola Coronel Balladares  
SECRETARIA AD-HOC



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

Se otorgó ante mí, y en

fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la  
Donación que otorgan los conyuges Sr. Javi Oswaldo Coronel  
Herrera y señora a favor de sus hijos Paola Lorena y Jaby Os  
waldo Coronel Balladares, en once fojas útiles, firmada y  
sellada en Quito, a primero de junio del dos mil uno.-

*Ximena Moreno de Solines*

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



Con fecha 31 de AGOSTO de 1999.  
a Fs: 497 bok; número 272 del REGISTRO  
MERCANTIL, Tomo 114 halla MENCIONADA la  
Primera COPIA de la presente ESCRITURA.  
Quito, a 05 JUN 2001 de

REGISTRO MERCANTIL

*Raúl Gaybor Secaira*  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

